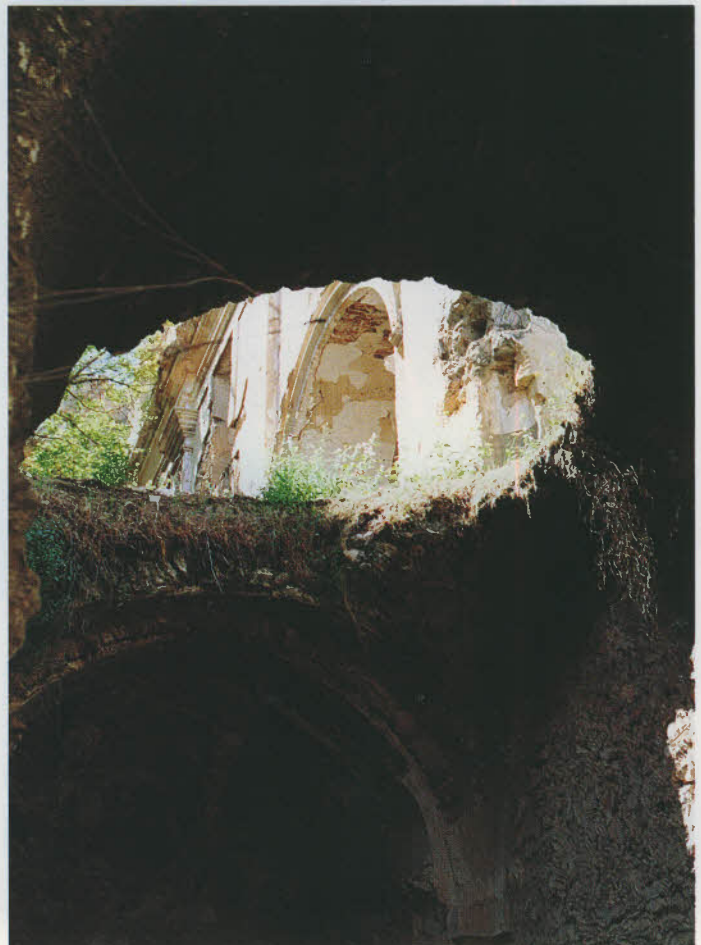
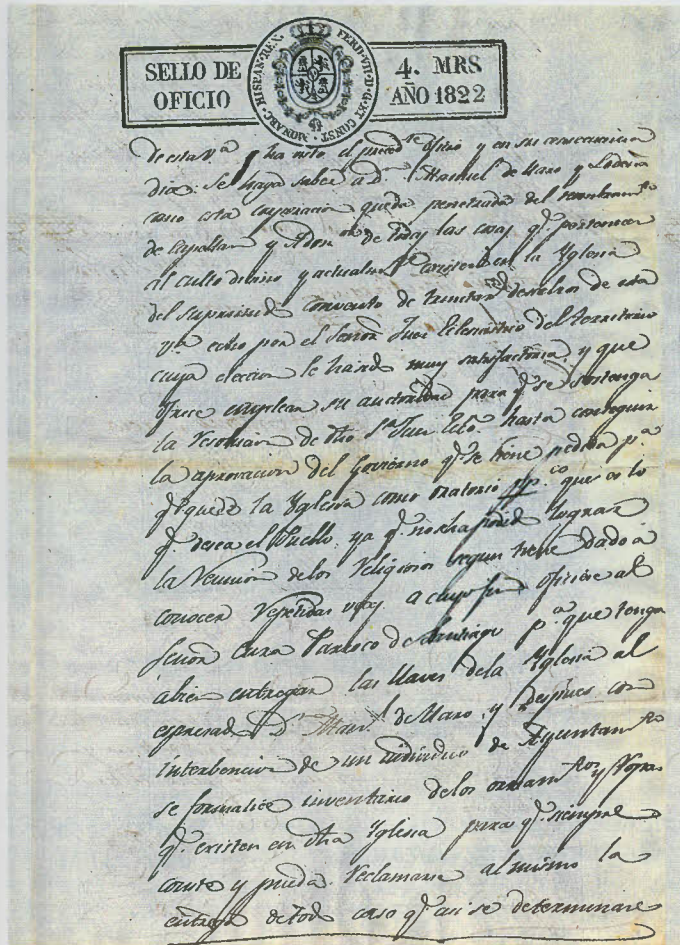




ESCRITOS DIRIGIDOS A LOS SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA IGLESIA DEL EXTINGUIDO CONVENTO DE TRINITARIOS

Nota.- Al fin de facilitar la lectura y comprensión del texto, se han adaptado los signos de puntuación a las normas actuales. No obstante, se mantiene la ortografía originaria de los documentos.



Cripta del Convento.

OFICIO.- Dirigido a los Sres. del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.

Como vista de lo informado por V.V. en dieciocho del actual sobre la causa que ha habido, para que estando suprimido el Convento de Trinitarios Descalzos de esa Villa, continúe abierta su Iglesia, he decretado en este día los siguientes:

“Expresa este Ayuntamiento si ha acudido al Gobierno y por que conducto en solicitud del permiso correspondiente para mantener abierta la Iglesia del extinguido Convento de Trinitarios Descalzos, y habiendolo hecho cual es el estado de la solicitud”.

Lo que comunico a V.V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios Guarde a V.V. muchos años. Toledo 26 de Abril de 1822.

Salvador Linares de Taboada (rubricado)

Sello del Ayuntamiento.

Señor Jefe Político.

Este Ayuntamiento Constitucional ha recibido el oficio de V.S. de veinte y seis de Abril próximo pasado para que se informe sobre tener abierta la iglesia del extinguido convento de Trinitarios Descalzos de esta Villa, y cumpliendo con lo que V.S. previene decimos: Que en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, por el Ayuntamiento Constitucional el clero de ambas Parroquias de esta Villa y un numero considerable de vecinos hicieron representación a el Gobernador Eclesiastico del priorato de Ucles para que permitiese tener abierta la Iglesia del convento referido interinamente y que dicha solicitud la elevase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Desde cuia epoca astá de presente, no consta al Ayuntamiento Resolucion alguna en el particular y solo si la orden de dicho presidente para existir abierta dicha interinamente. Como consta del copia que el Ayuntamiento remite, concedida.

Nota.- AL MARGEN: Don Manuel de Haro, es quanto que decir (rúbrica) = fecha 1º de mayo de 1822.



Señores del Ayuntamiento Constitucional.

El Señor Juez Eclesiástico de este territorio me dice con fecha 9 del corriente lo que copio.

“Condescendiendo con las varias y reiteradas solicitudes que nos han dirigido los vecinos de Santa Cruz de la Zarza de nuestro territorio, para que interinamente y hasta que el Gobierno resuelva sobre lo que se le tiene consultado a fin de que la Yglesia del suprimido convento de Trinitarios descalzos de la misma subsista como oratorio publico en la qual se celebre el Santo Sacrificio de la Misa para la mas comoda proporcion de los fieles: en consideracion a esto y a que almas celosas se prestan gustosa y voluntariamente a contribuir con la oblata, aseo del templo, limpieza de ropas; y respecto del templo hemos venido en acceder a tan ladamable pretensión y para que tenga cumplido efecto nombramos por capellan y Administrador de todas las cosas que pertenecen al culto y actualmente existe en dicha Yglesia al presbiterio Don Manuel de Haro y Lodeña de la misma Villa de nuestra satisfaccion y confianza quien reune ademas las cualidades de providad celo, e interes en el divino Culto, y para que esto no falte en sus ausencias y enfermedades exercera las mismas atribuciones Don Gabriel Muñoz presbitero de dicha Villa sin que aquel y este en los casos señalados no permitan se extraigan de la Yglesia imagenes retablos ni lo demas que pertenece a la referida Yglesia sin expreso consentimiento nuestro. Es nuestra voluntad que el nominado presbitero Lodeña haga entender al Ayuntamiento Constitucional y Parrocos de la citada Villa esta determinación para que uno y otros contribuyan por su parte a que tenga cumplido y puntual efecto, y que igualmente sirva este de nombramiento en forma = Dios guarde a V.V. muchos años. Villanueva de Alcar-

dete y Marzo 9 de 1822 = Felix Villarejo y Falero = Señor Don Manuel de Haro y Lodeña =

Lo que comunico a V.V. para su inteligencia y gobierno, y a fin de que contribuya el Ayuntamiento empleado su auctoridad para que se sostenga la voluntad y resolucion del Señor Juez Eclesiastico del territorio por se landable y grato a todo el pueblo.

Dios guarde a V. muchos años. Santa Cruz de la Zarza y Marzo 13 de 1822 =

Manuel de Haro y Lodeña (rubricado).





COLABORACIONES

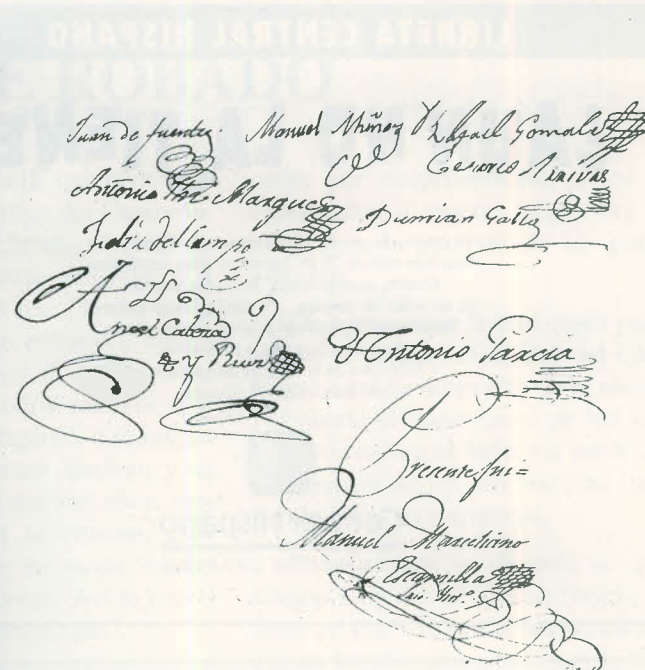


DECRETO

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa ha visto el precedente oficio y en su consecuencia dice: Se haga saber a Don Manuel de Haro y Lodeña como esta corporación queda penetrada del nombramiento de Capellan y Administrador de todas las cosas que pertenecen al culto debino y actualmente existe en la Yglesia del suprimido convento de trinitarios descalzos de esta Villa echo por el Señor Juez Eclesiastico del territorio cuya eleccion le ha sido muy satisfactoria y que ofrece, emplean su auctoridad para que se sostenga la resolución de dicho Señor Juez Eclesiastico hasta conseguir la aprovación del Gobierno que se tiene pedida para que quede la Yglesia como oratorio publico que es lo que desea el Pueblo ya que no se ha podido lograr la reunion de los religiosos segun se tiene dado a conocer repetidas veces a cuyo fin oficiase al Señor Cura Parroco de Santiago para que tenga abien entregar las llaves de la Yglesia al espresado Don Manuel de Haro y despues con interbencion de un individuo del Ayuntamiento se formalice inventario de los ornamentos y ropas que existen en dicha Yglesia para que siempre conste y pueda reclamarse al mismo la entrega de todo caso que asi se determinare por el tribunal competente. Si por ultimo se mandase cerrar la Yglesia acreditandose todo a continuacion por diligencia. Asi lo mandaron y firman sus mercedes los Señores de Ayuntamiento. En Santa Cruz de la Zarza y Marzo 14 de mil ochocientos veinte y dos =

- Juan de Fuentes (rubricado)
- Manuel Muñoz (rubricado)
- Rafael Gonzalez (rubricado)
- Cesareo Arrivas (rubricado)
- Antonio Sánchez Marques (rubricado)
- Damian Gallo (rubricado)
- Felix del Campo (rubricado)
- Angel Cabeza y Ruiz (rubricado)
- Antonio García (rubricado)

Presente fui. Manuel Marceliano Escamilla (Rubricado) Secretario Ynterino.



Notoriedad.- En dicha Villa dia mes y año: Yo el Secretario Ynterino del Ayuntamiento Constitucional por indisposicion del propietario hice saber el Decreto anterior a Don Manuel de Haro y Lodeña presbitero en su persona y de quedar enterado Certifico. Escamilla (rubricado).

Diligencia.- En cumplimiento de lo mandado en el Decreto anterior se ha puesto oficio y remitido al Señor Cura Parroco de Santiago por el particular que le comprende. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo. Escamilla (rubricado).

Archivo Municipal

